



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 578

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00529-00*

*Demandante: MONICA ALEXANDRA BARRIOS DIAZ*

*Demandado: CESAR DANIEL VERA TRIANA*

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció en el traslado de la contestación de la demanda.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 443, 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el **8 de febrero de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.** para la audiencia prevista en los artículos 373 y 392 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

### **1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- 1.1. Documentales:** Las arrimadas a la demanda en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.
- 1.2. Testimonios:** Se recepcionará la declaración de YESSICA ANDREA SEPULVEDA, en la fecha antes mencionada.

La solicitud de escuchar el testimonio del menor DANIEL DAVID VERA BARRIOS se resolverá en audiencia.

### **2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

- 2.1. Documentales:** Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.
- 2.2. Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio de la demandante.
- 2.3. Oficios:** Oficiar a la Secretaría de Educación de Tocancipá; solicitando se sirva informar si el menor DANIEL DAVID VERA BARRIOS identificado con R.C. 40348624 ha estudiado en las instituciones educativas públicas de este municipio, en caso afirmativo en cuáles y en qué años escolares, además deberá indicarse si es beneficiario del PAE.

Téngase en cuenta que en el día de la audiencia se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio de plataforma Zoom o Teams conforme el protocolo anexo a este auto. Previamente se les enviara el link a las partes, quienes deberán informar los correos electrónicos de los testigos en caso de haberse decretado, por lo menos con un día de anticipación.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 17 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

**Firmado Por:**  
**Julio Cesar Escolar Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33410a757b170ed1422d8fb928d5fc32f9b42acde9d613ee72d20ac37bfeb882**

Documento generado en 16/11/2022 07:35:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**